

78/7

 GOBIERNO
DE ARAGON



H

8318

No de 1751

Real Cedula despachada
por la Junta General de Co-
mercio y Moneda, para que
esta Real Cedula se intiba del Cono-
cimiento de la causa seguida por
el Gremio de Fabricantes de
Pan de Truel, contra D.
Fran. Vinenta, sobre tanteo
de Lanas.

Se remite con 2 por el Correo
18 de Enero de 1752

D. de
deca

1776

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text and a circular stamp or mark at the bottom of the page.]

... la Real Junta Gral
 de Comercio y Moneda la Carta
 de U. S. de 25 de Octubre ultimo, y
 el informe que acompaño a esa
 Audiencia, sobre el estado en que se
 hallaban los Autos seguidos por el
 Gremio de Fabricantes de Baños de
 Fenuel contra D.^o Francisco Vi-
 ñenta, sobre Jamies y Lanas. En
 su inteligencia, ha acordado ex-
 pedir la Real Cedula, que acom-
 paño, con fecha de 28 de Noviem-
 bre antecedente, a fin de que ha-
 ciéndola U. S. presente a la Audien-
 cia, dispongan en su cumplimiento se

Remitan á la Junta Gnal por m
mano todos los Autos Originales c
rados en el referido asunto. D
Guarde á V. S. m. d. como desè

Madrid 4. de Dize. de 1791.

Co. de Samuel

Don Ignacio de Segovia



t 3318
Muy rno: en com.
furm. de lo mandado
p. el M. en ou R.
Cedula de 28 de
Nov. de este año no
parada q. V. de
minio a esta
Aud. con carta
de 4 de Dec. de
este año, remos.
a manos de S. los
autos q. se siguen
en ella p. el Gremio
de fabricantes de



Para del pacho de oficio quattrenta.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNG.

El Rey.

Presidente, y oydores de mi Real Audiencia de
Reyno de Aragon: Saced, que por parte de los Fabri-
cantes de Paños, y otros generos de Lana de la
Ciudad de Texuel, se ha Representado a mi Junta
General de Comercio, y Moneda, que por Cedula
de tres de Julio de mil setecientos y quarenta
y ocho les esta concedido el derecho de poder
tantear las Lanar, que necesitasen, no sendo
para otras iguales Fabricas, y que arriendo
seguido Leyto, sobre tantas de una crecida

fabrimento de Lana
de la Ciudad de
Tudela contra
su Real Cedula
de Vniversidad
sobre ramos de
Lana, para q
V. R. lo haga pna
ala D^a Audiencia
gen^l. de Comercio
y Moneda

J. J. V.



Para del pacho de oficio quattrenta.
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.

El Rey.

Presidente, y oydores de mi Real Audiencia de
Reyno de Aragon: Saced, que por parte de los Fabri-
cantes de Lana, y otros generos de Lana de la
Ciudad de Texuel, se ha Representado a mi Junta
General de Comercio, y Moneda, que por Cedula
de tres de Julio de mil setecientos y quarenta
y ocho les esta concedido el derecho de poder
tantear las Lanar, que necesitaven, no sendo
para otras iguales fabricas, y que aviendo
seguido Leyto, sobre tantas de una crecida

porción de ellas con D. Francisco Vinenta, se
Remitió luego en apelación á esa Audiencia
donde se estava controvertiendo, y que respecto
de tocar privativamente á la Junta General
su conocimiento me duplicava mandase se Re-
mitiesen á ella todos los Autos Originales
del expresado Reyto, donde protestaban deducir
lo que conviniese al Premio. Y visto en la
Reunida mi Junta Gen, con lo informado por
esa Audiencia en veinte y cinco de Octubre
ultimo, sobre este asunto, teniendo presente
que en virtud de la citada Real Cedula
de tres de Julio se haze innegable, que el

conocimiento de esta instancia corresponde
á la Junta General, así por esta Razon,
como por la de ser asunto concerniente
á la conservacion de aquellas Fabricas: He
tenido por bien dar la presente, por la qual
mando, que luego, que os sea presentada, os
inviáis el conocimiento de la mencionada
Causa, y Remitais á ella (como á quien sin
disputa toca su conocimiento) todos los Autos
Originales, que se huvieren formado en
este asunto, por mano de un mancebrito
Secretario, Cerrados, y Sellados, para que
en su vista determine lo que tuviere por

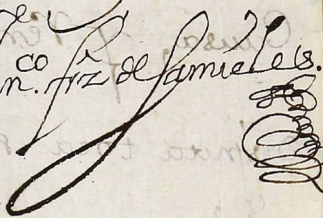
conveniente: que asse es m' voluntad. Fecha

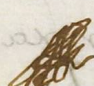

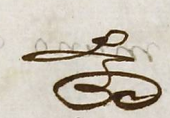


en Buen Retiro a Veintey ocho de Noviembre

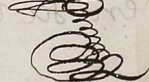
mil Setecientos y cinquenta y nro.

Yo El Rey. 

Por man. del Rey mo Señor.

Juan ^{co. fiz} de Samalés. 

Lo que la Audiencia del Reyno de Aragón Remite
Los Autos originales seguidos por el gremio de Fabricanes de Lana
de Teruel, contra D. Juan Vireta, sobre Lanaes de Lana.
de ofizio Acordado. 

Faint handwritten text at the top of the left page, possibly including a date or header.

Main body of faint handwritten text on the left page, appearing to be a letter or document.

Large, stylized handwritten signature or name in the center of the left page.

Faint handwritten text at the bottom of the left page, possibly a closing or footer.

Printed text at the top of the right page, including the date "AÑO DE 1812" and "X CANCUN".



Main body of handwritten text on the right page, written in a cursive script.

Faint handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or closing.



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y CINQUENTA Y VNO.

Alto Laraz de Don Juan de 1751 Aug. 8

S. S. segovia Obedecese la Real Cedula que ante tantas cede, se guarde, Cumpla y execute lo que en ella se manda, a cuyo fin se ha Comandado a vnos al Sr. de Camara de la Santa Casa de Cita la presente dilig. en la forma del Real Acuerdo para su remision a la Pr. Junta de Comend. de moneda: Preg. da se archibe.

En catorce de Dez. se hizo vnos el auto se archiba a D. Pedro Infedague Sr. de Com. de esta Aud. se por donde corre la causa de archiba se Copiada a

El Rey

Nota, se Paronon ala vicia de v. d. para su remision ala Pr. Junta en 13 de Mayo de 1752